

del Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 391-2014-EF/15, se aprobó la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL;

Que, la Secretaría Técnica del FONIPREL ha propuesto la modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 391-2014-EF/15, con el fin de aprobar la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, aplicables a la Convocatoria FONIPREL 2015-II del Concurso FONIPREL para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y estudios de preinversión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29125 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF y el Decreto de Urgencia N° 037-2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifícase el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 391-2014-EF/15, que aprueba la actualización de la jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, a fin de incorporar los numerales 1.9, 1.10, 1.11 y 1.12 en el citado artículo 1, con el siguiente texto:

“Artículo 1°.- Aprobar la actualización de jerarquía y ponderación de los criterios señalados en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29125 que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme al detalle siguiente:

(...)

Para la Convocatoria Año 2015-II del Concurso FONIPREL para el financiamiento y cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública y estudios de preinversión:

1.9 Anexo N° 01-B: ‘Especificación de jerarquía y ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FONIPREL: Agrupamiento de los Gobiernos Regionales y Locales en función de sus necesidades y disponibilidad de recursos determinados y FONCOR’.

1.10 Anexo N° 02-B: ‘Especificación de jerarquía y ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FONIPREL: Definición del algoritmo para asignar los recursos del FONIPREL’.

1.11 Anexo N° 03-B: ‘Listado de Gobiernos Regionales: Indicadores utilizados en el agrupamiento por necesidades y recursos, y grupos de pertenencia según estos conceptos’.

1.12 Anexo N° 04-B: ‘Clasificación de las entidades según grado de ejecución financiera de los recursos asignados para gastos en proyectos de inversión (PIM 2014)’.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial es publicada en el Diario Oficial “El Peruano”. Los Anexos a que se refiere el artículo 1 de esta norma son publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

129988-2

EDUCACION

Reconocen la oficialidad del alfabeto de la lengua originaria achuar, realizada mediante R.D. N° 003-2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA/DEIB

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 487-2015-MINEDU

Lima, 15 de octubre de 2015

Vistos; el Expediente N° 172626-2015, el Informe N° 699-2015-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como uno de los principios en los que se sustenta la educación, la interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo;

Que, el numeral 1 del artículo 21 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, señala que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe y la Dirección de Educación Rural, oficializa las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del país. Asimismo, el numeral 2 del referido artículo precisa que las entidades públicas emplean versiones uniformizadas de las lenguas originarias en todos los documentos oficiales que formulan o publican;

Que, el artículo 2 de la citada Ley declara de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del país;

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que para garantizar el derecho de las poblaciones con lenguas originarias a una educación bilingüe acorde con su cultura y lengua, se debe, entre otros, respetar y promover las lenguas y dialectos ágrafos reconocidos y difundir su dominio oral y escrito, para lo cual se oficializarán las reglas de escritura uniforme, en concordancia con la Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA/DEIB, emitida por la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, se oficializa el alfabeto de la lengua originaria achuar, aprobado en el “Congreso de Normalización del alfabeto de la lengua achuar”, el cual consta de diecisiete (17) grafías;

Que, el apartado A del artículo 6.1.2 de la Norma Técnica “Procesos para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 027-2015-MINEDU, señala que los alfabetos se oficializan mediante Resolución Directoral de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe y que la oficialidad de los alfabetos se reconoce mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Informe N° 120-2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural sustenta la necesidad de reconocer la oficialidad de las equivalencias antes indicadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Norma Técnica “Procesos para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 027-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECONOCER la oficialidad del alfabeto de la lengua originaria achuar, realizada mediante Resolución Directoral N° 003-2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA/DEIB, conforme a las siguientes diecisiete (17) grafías:

a c h e i j k m n p r s sh t ts u w y

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1299935-1

INTERIOR

Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 211-2015-IN

Lima, 15 de octubre de 2015

VISTOS; el Mensaje con referencia MI-123-B-2-1-4-2015-2157/MGL INTERPOL, de fecha 23 de setiembre de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Roma; y, el Memorándum Múltiple N° 514-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 1 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 153-2014-JUS, de fecha 14 de agosto de 2014, el Estado peruano accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Javier Eduardo Montoya Llontop, formulada por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual – Violación Sexual de menor de edad, en agravio de una menor de edad con identidad reservada; y disponer su presentación por la vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante el Mensaje con referencia MI-123-B-2-1-4-2015-2157/MGL INTERPOL, de fecha 23 de setiembre de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Roma, hizo de conocimiento a la Oficina Central INTERPOL – Lima que, se ha concedido definitivamente la extradición activa del ciudadano peruano Javier Eduardo Montoya Llontop; motivo por el cual resulta pertinente se autorice el desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Roma, República Italiana, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 851-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI, de fecha 30 de setiembre de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión del servicio del 17 al 23 de octubre de 2015, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Cueva Velarde y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Edward Luis Flores Romero, a la ciudad de Roma, República Italiana, para que ejecuten la extradición activa mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios, mediante Memorándum Múltiple N° 514-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 1 de octubre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su

conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial El Peruano; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión del servicio, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Cueva Velarde y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Edward Luis Flores Romero, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Javier Eduardo Montoya Llontop, quien se encuentra requerido por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual – Violación Sexual de menor de edad, en agravio de una menor de edad con identidad reservada, a realizarse en la ciudad de Roma, República Italiana, del 17 al 23 de octubre de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos US\$	540.00	7	X 2	= 7,560.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de